



SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 20 de junio de 2019

ACUERDO No. 003

“Por el cual se establece la Política de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia”

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** en sesión del 20 de junio de 2019 y en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”*.
3. Que mediante la Ley 769 de 2002 se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
4. Que la Resolución 4101 de 2004 emitida por el Ministerio de Transporte *“adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial”*.
5. Que la Ley 1383 de 2010 *“reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”*.
6. Que la Ley 1503 de 2011 *“promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*.
7. Que, mediante el Capítulo V, del Decreto 2851 de 2013 emitido por el Ministerio de Transporte, se reglamentan los artículos 3,4,5,6,7,9,10,12,13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
8. Que la Resolución 1565 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte *“expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”*.
9. Que el Decreto 1906 de 2015 *“modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial”*.
10. Que el Decreto 1079 de 2015 *“expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”*.



11. Que la Resolución 1231 de 2016 emitida por el Ministerio de Transporte “*adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.*”
12. Que el factor 7 de Acreditación Institucional establece: “*Pertinencia e impacto Social, una Institución de alta calidad se reconoce por su compromiso con sus respectivos entornos en el desarrollo de sus funciones sustantivas, mediante claras políticas y programas específicos de protección e interacción con el sector externo, en todos los lugares donde tiene presencia.*”
13. Que mediante oficio SDM-DSVCT-9499-19 del 22 de enero de 2019, emitido por la Secretaria de Movilidad, se aprobó el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia.
14. Que la presente política plantea la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Universidad Católica de Colombia, el cual tiene su justificación en la intención de la Institución de contribuir con la disminución de la ocurrencia de eventuales incidentes y accidentes de tránsito asociados a las actividades propias de la Universidad en desarrollo de su objeto social.

ACUERDA:

Artículo 1. Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre y concordantes, el cual enmarca los principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección de un espacio público.

Artículo 2. Involucrar a todas las personas vinculadas con la actividad académico-administrativa de la Institución de manera directa o indirecta, que utilicen transporte público o privado o lo haga de manera peatonal, el cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente expedida por entidades estatales, recomendaciones de la ARL y de la Universidad.

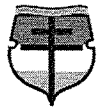
Artículo 3. Destinar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a las políticas del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Artículo 4. Implementar procesos estratégicos de mejora continua a los planes, programas y desarrollos en materia de seguridad vial.

Artículo 5. Brindar información en campañas preventivas de trabajo seguro para evitar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes asociados al transporte.

Artículo 6. Establecer programas anuales de capacitación, seguimiento, mantenimiento preventivo y correctivo, a los conductores propios encaminados a garantizar equipos seguros y condiciones físicas y mentales propias para sus operadores.

Artículo 7. Cumplir estrictamente el procedimiento para contratistas y la totalidad de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, así como el plan Estratégico de Seguridad Vial.



Artículo 8. Cumplir y hacer cumplir en todo la Resolución Interna N° 015 de 2010 emitida por la Presidencia de la Universidad, relacionada con consumo de alcohol, cigarrillo y sustancias psicoactivas.

Artículo 9. Divulgar y hacer respetar los límites de velocidad establecidos para zonas urbanas y rurales por el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, para vehículos propios y particulares.

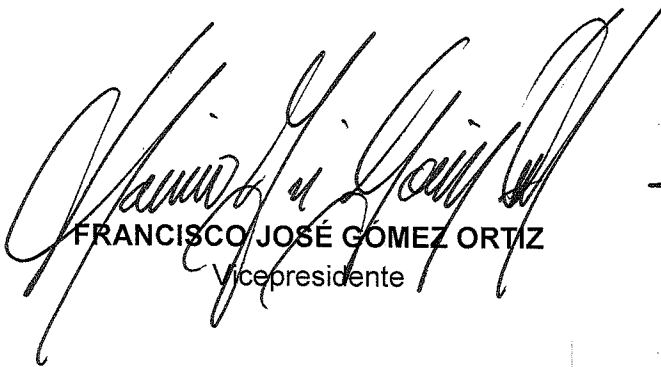
Artículo 10. Dar cumplimiento a las Resolución 1231 de 2016, emitida por el Ministerio de Transporte, respecto de los periodos de regulación de horas de conducción y descanso, el uso de cinturón de seguridad, la prohibición de equipos tecnológicos mientras se conduce el vehículo y todas las demás disposiciones establecidas para la evaluación del Plan.

Artículo 11. Prohibir el uso de cualquier medio de transporte no autorizado por la Ley mientras el trabajador se encuentre en cumplimiento de las funciones o en representación de la Institución.

Artículo 12. Cumplir total y de manera cabal el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para la Institución.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 20 días del mes de junio de 2019



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General